

# BOLETÍN AGOSTO SETIEMBRE 2019



Contacto:

**Observatorio Luz Ibarburu**

Jackson 1289

Montevideo - Uruguay

Tel.: (+598) 2407 8681

[www.observatorioluzibarburu.org](http://www.observatorioluzibarburu.org)

Correo electrónico :

[contacto@observatorioluzibarburu.org](mailto:contacto@observatorioluzibarburu.org)



# ¿QUÉ ES EL OLI?

---

El OLI es una organización de la sociedad civil dedicada al análisis y seguimiento de la política estatal en materia de persecución penal de las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el pasado reciente (1968-1985). La histórica sentencia de la Corte Interamericana en el caso Gelman (24/2/2011) dispuso que en el Uruguay se desarrollen investigaciones judiciales de manera eficaz, en un plazo razonable y garantizando el pleno acceso de las víctimas en todas las etapas de la investigación; y que ni la ley de caducidad ni ninguna otra norma impida u obstaculice las investigaciones y eventual sanción de los responsables.

## EL BOLETÍN

---

Este boletín tiene como finalidad informar periódicamente sobre algunos pronunciamientos judiciales o fiscales importantes, relevar informaciones periodísticas y mostrar datos relacionados con el juzgamiento de los crímenes de la dictadura. La realidad observada permite sostener que Uruguay incumple su deber internacional de juzgamiento y persecución de los crímenes de lesa humanidad. Desde el año 2002 hasta la fecha solo han sido enjuiciado 30 represores y más de 200 causas derivan en un transcurrir de una lentitud tal que equivale a denegación de justicia. Información específica de cada causa puede consultarse en la [base de datos del OLI](#).



## ¿La Ley de Caducidad es el obstáculo actual para el juzgamiento de los represores?

Como se refleja en las sentencias que se publican en este boletín, la Ley de Caducidad no es el obstáculo actual que impide el avance de la justicia. En efecto, el art. 1 de la Ley 15.848 que declaró la caducidad de la pretensión punitiva del estado para los delitos cometidos por militares y policías fue derogado tácitamente por el art. 1 de la Ley 18.831. Esta última norma “restablece el pleno ejercicio de la pretensión punitiva del Estado para los delitos cometidos en aplicación del terrorismo de Estado hasta el 1º de marzo de 1985, comprendidos en el artículo 1º de la Ley Nº 15.848, de 22 de diciembre de 1986”. A pesar de los intentos de los indagados por declarar inconstitucional este artículo, la Suprema Corte de Justicia declaró que es constitucional. De modo que el impedimento en el avance no lo constituye la aplicación de una ley derogada (que por eso no se aplica y ni siquiera es invocada por los indagados), sino otros factores estrictamente ajenos a ella. Sancionar una ley que anule una norma hoy inexistente, por otro lado, solo serviría a la estrategia dilatoria de los represores que encontrarían una oportunidad más para dilatar los procesos, esta vez mediante las masivas presentaciones de excepciones de inconstitucionalidad contra la nueva ley. Los factores que explican la lentitud o el estancamiento son varios. Uno de ellos es la interpretación jurisprudencial sobre la aplicación o no de la norma penal que dispone que la acción penal desaparece con el paso del tiempo. Es lo que se llama prescripción, mecanismo de extinción de la acción penal relacionada a los delitos ordinarios, que no puede aplicarse en caso de crímenes de lesa humanidad. Por otro lado, el ejercicio defensivo de los indagados, intencionalmente dilatorio, demora la indagatoria de cada causa. Y, entre otros factores, debe anotarse la dificultad en recolectar prueba de cada caso por las evidentes insuficiencias investigativas de los juzgados penales, de la autoridad que debe colaborar con estos (el Poder Ejecutivo, particularmente) y por el extenso tiempo transcurrido desde ocurrido los hechos.



En este sentido ha sostenido la ex magistrada Alicia Castro que “(...) persisten en Uruguay obstáculos para cumplir con el imperativo de establecer la verdad y hacer justicia en los crímenes de lesa humanidad del pasado reciente. Al día de hoy, no hemos resuelto el problema de la impunidad de los delitos contra los derechos humanos de muchos uruguayos durante el período de crisis del orden constitucional que llevó al gobierno de facto que terminó el 28 de febrero de 1985. Nadie cuestiona seriamente la existencia ni la gravedad de esas conductas, pero la investigación y el juzgamiento de sus autores ha encontrado obstáculos que han dificultado el avance de jueces y tribunales en la averiguación y juzgamiento de los responsables (...) Si bien el primer obstáculo fue la Ley N°15.848 de 22.12.1986, que declaró la caducidad de la pretensión punitiva estatal y confirió al Poder Ejecutivo la facultad de decidir si cada denuncia encuadraba o no en el marco de esa indisimulada amnistía, el obstáculo actual es la discusión sobre la prescripción de los delitos amparados por aquella ley y la constitucionalidad de los arts.2 y 3 de la Ley N° 18.831 de 26.10.2011”.

[\(Revista de Derecho Público, N. 54, diciembre de 2018\)](#)



Marcha del Silencio. Foto: S.Mazzarovich.



# LOS NÚMEROS DE LA IMPUNIDAD

## Causas con pedido de procesamiento fiscal

El siguiente cuadro presenta las causas con pedidos de procesamientos del fiscal. En todos los casos se pide el procesamiento y prisión del indagado. Estos pedidos deben ser resueltos por el juez de la causa.

Año del Pedido Fiscal	Causa	Fiscal	Juez	Número de indagados
2016	Lerena	Tellechea	Tórtora	2
	DNII (Dirección Nacional de Inteligencia)	Luzzi / Perciballe (2018)	Dos Santos	2
	Fernández Mendieta	Tellechea/ Perciballe (2018)	Tórtora	4
	Yic	Tellechea	Tórtora	1
	Coghlan	Tellechea	Tórtora	1
	Arteche	Tellechea	Tórtora	11
	U. Rodríguez/ Lilián Celiberti/Francesca/ Camilo	Tellechea/ Perciballe (2018)	Tórtora	4
	Porley	Tellechea	Tórtora	2
2017	Hugo De Los Santos	Tellechea	Tórtora	3
	Iván Morales	Tellechea	Tórtora	1
	Basilicio López	Tellechea	Tórtora	2
	Artillería 2 (Flores)	Rusiñol	Iriarte	2
2018	Daniel Albacete y otros	Perciballe	Dos Santos	3
	Berreta	Perciballe	Urioste	1
	Laguna del Sauce	Perciballe	Gonzalez	2
	300 Carlos/Batallón 13	Perciballe	Canessa	8
	Gelos Bonilla y otros	Perciballe	Staricco	1
2019	28 Mujeres	Perciballe	Staricco	4
	Hermanos Julien	Perciballe	Tonarelli	5
	Luis Batalla	Perciballe	Tonarelli	2
	Boiso Lanza	Perciballe	Staricco	7
	Metropolitana	Perciballe	Dos Santos	1

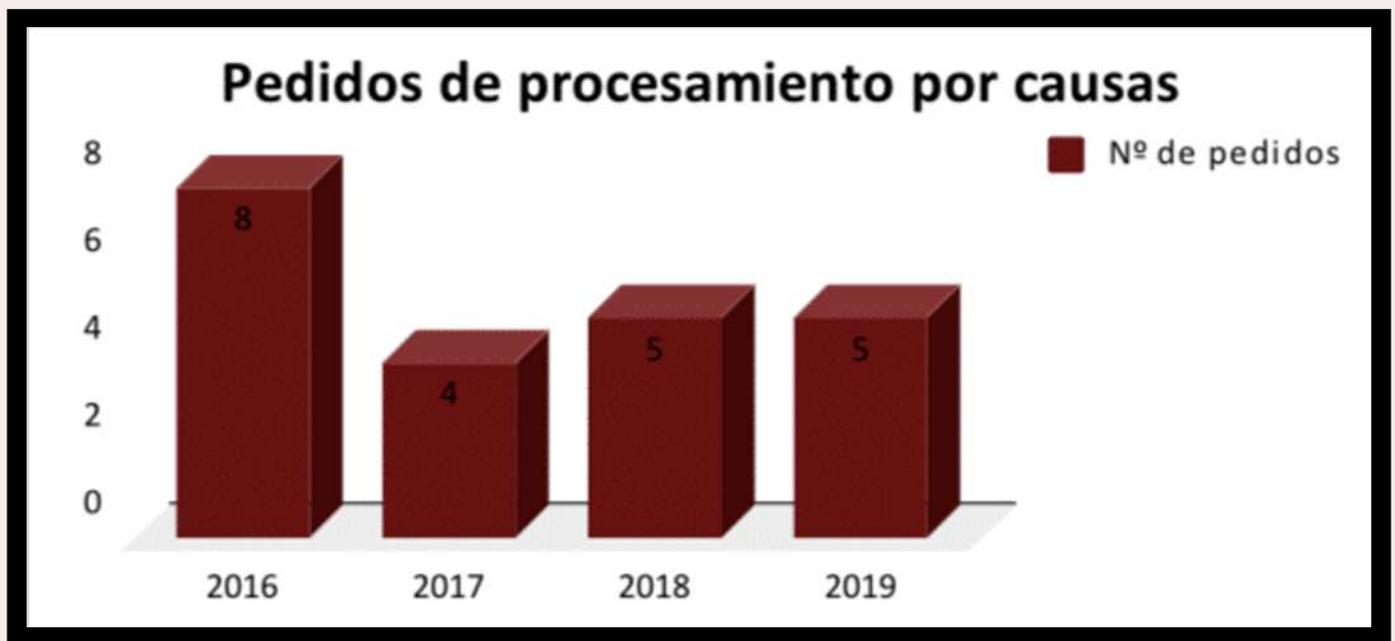


## Causas con pedido de procesamiento fiscal

Total: 60 indagados con pedidos de procesamiento (se restaron los casos donde los indagados tienen más de un pedido).

De los 60 indagados, solo 7 ya han sido procesados o condenados por otras causas.

Del total, 5 indagados han muerto con pedidos de procesamiento.



Fuente: [Causas OLI](#).





## Tabaré Sosa asumió como nuevo ministro de la Suprema Corte de Justicia.

En el discurso de asunción pronunciado el pasado 11 de setiembre, en oportunidad de asumir el cargo para el cual fue designado por la Asamblea General según lo establecido por el artículo 236 de la Constitución de la República, el Dr. Tabaré Sosa mencionó las "líneas de acción" a partir de las cuales orientará su gestión. Entre otros temas se refirió a la necesidad que el Poder Judicial realice auditorías de relevamiento, de evaluación de gestión y de legalidad de las oficinas, así como financieras si fuera del caso. Al respecto señaló que "los ciudadanos necesitan saber cuántos procesos (por delitos de corrupción) se han iniciado, qué personas han sido enjuiciadas, cuánto duran esos procesos, el modo de terminación de esas causas y lo que es muy importante si pudiera establecerse, por qué se han desestimado denuncias por este tipo de delitos. Iguales consideraciones caben respecto de los procesos por violaciones de derechos humanos. Debe hacerse seguimiento de estas causas e informar a la sociedad toda." (Fuente: web del Poder Judicial)





# NOTICIAS JUDICIALES

## Más demoras en la causa por el homicidio de Hugo Arteche

Hugo Arteche tenía 28 años, era oriundo de Rocha y militante del MLN. Agentes del Batallón "Florida" de Infantería, lo detuvieron y lo mataron el 19 de Agosto de 1973. En la causa penal del Juzgado de 23 turno, actualmente a cargo de la jueza Isaura Tórtora, compareció un indagado presentando acción de inconstitucionalidad de los artículos 2 y 3 de la Ley 18.831; en consecuencia se dispuso la [suspensión](#) de este procedimiento. Ante esta suspensión, la Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad interpuso recursos de reposición y apelación, expresando que se agravia por el "excesivo rigor en la aplicación de formas procesales que impiden resolver el tema de fondo". La jueza desestimó el recurso argumentando que la ley procesal ordena la suspensión de todo el procedimiento. La indagatoria judicial comenzó en el año 2011 y aún se mantiene en etapa presumarial, es decir, no se ha dispuesto el procesamiento de ninguno de los indagados.



Hugo Arteche. Foto: SDDHPR



Jueza María Noel Tonarelli:

“la inconstitucionalidad no es un medio de dilación, sino un medio de protección de los derechos”

En una causa por torturas iniciada por JGP, dos de los indagados opusieron [excepción de inconstitucionalidad](#).

Las mismas fueron admitidas, por lo tanto el Juez dispuso la suspensión del proceso respecto de los impugnantes.

Las defensas presentaron recursos de reposición y apelación contra la mencionada sentencia del Juez, alegando que normas legales y constitucionales disponen la suspensión del proceso frente a la excepción de inconstitucionalidad. Como en ninguna de las mencionadas normas se prevé la suspensión sólo para el excepcionante, corresponde suspender la totalidad de las actuaciones y elevar el expediente completo a la Suprema Corte de Justicia, único órgano competente en estos casos.



Monumento Nunca Más. Foto. Ariel Colmegna

La jueza María Noel Tonarelli considera que no se observa un agravio ya que se suspendió el procedimiento respecto a los indagados que presentaron dicha excepción. Esto genera que los mismos no sean investigados hasta que no se resuelva la inconstitucionalidad.

El efecto de la inconstitucionalidad es para quien lo plantea. Por lo tanto, si hay otras personas denunciadas en la misma causa no existe argumento para que se suspenda también para ellas el procedimiento.

El tribunal se pregunta “¿Qué sentido tendría suspender respecto de todos si el resultado de la constitucionalidad no afectará a los que no la opusieron?”

Agrega que admitir lo solicitado por la defensa de los recurrentes atentaría contra la obligación legal de investigar los hechos con apariencia delictiva y sería una forma de denegar justicia por inactividad respecto de actuaciones que pueden seguir llevándose adelante. Afirma que no puede utilizarse la excepción de inconstitucionalidad como una forma de evitar la investigación.



## Denuncia colectiva por torturas en La Tablada: jueza rechaza suspender todo el proceso ante una de las habituales defensas dilatorias de los indagados

En el expediente que se indaga torturas en el centro de represión La Tablada, la defensa de uno de los indagados opuso **excepción de inconstitucionalidad** contra Ley 18.831 que establece la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad. La jueza María Noel Tonarelli dispuso la suspensión del proceso respecto del impugnante y la remisión de testimonio del expediente a la Suprema Corte de Justicia. La defensa del indagado interpuso recursos de reposición y apelación contra esta resolución, argumentando que la excepción de inconstitucionalidad impone la suspensión de todo el proceso.

La jueza María Noel Tonarelli considera que no existe un agravio al impugnante en virtud de que se suspendió el proceso respecto de él, quien no será investigado hasta que se resuelva la inconstitucionalidad. “¿Qué sentido tendría suspender respecto de todos si el resultado de la inconstitucionalidad no afectará a los que no la opusieron?” Suspender la investigación en forma absoluta, resultaría una forma de denegar justicia. “La inconstitucionalidad no es un medio de dilación, sino un medio de protección de derechos”, sostuvo la magistrada.





## Caso Roslik: Uruguay enfrentará una nueva condena internacional debido a una decisión de la jueza de Fray Bentos

Luego que Cristina Zabalkin y Valery Roslik, esposa e hijo del médico de San Javier Vladimir Roslik, con el patrocinio de los abogados del OLI, obtuvieron el desarchivo de la emblemática causa, la jueza Carol Ceraolo decidió mantener la clausura de la [causa](#). De esta manera rechazó el planteo de la Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad que solicitó que la indagatoria recomenzara, violó el derecho de los familiares de las víctimas y provocó que el Uruguay sea nuevamente condenado a nivel internacional. Así lo manifiesta el propio fiscal Perciballe en un recurso contra la decisión judicial.

Sostiene el fiscal que existen razones de peso para el desarchivo de la causa y que la jueza no cumplió con su deber de motivar adecuadamente su decisión. Entre otras consideraciones, la fiscalía postula que el sistema de persecución penal no puede girar exclusivamente sobre el imputado.

La víctima, particularmente en casos de graves violaciones a los derechos humanos, tiene derechos reconocidos por varios tratados internacionales, que ningún juez puede desconocer. Se trata del derecho de acceso a la justicia o, dicho de otro modo, el derecho a la tutela judicial efectiva. El Dr Perciballe cita abundante jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relacionada con la protección judicial de la víctima. Así, por ejemplo, ha dicho la Corte que “el derecho a la tutela judicial efectiva exige a los jueces que dirijan el proceso de modo de evitar que dilaciones y entorpecimientos indebidos, conduzcan a la impunidad, frustrando así la debida protección de los derechos humanos”.

Señala el fiscal que “si se dispone el archivo de las actuaciones, sin que haya existido una investigación efectiva sobre los hechos que derivaron en la muerte del Dr. Vladimir Roslik, se opera en contra de las obligaciones asumidas por el Estado.



Vladimir Roslik. Foto: Pantallazo

En otras palabras resulta evidente que dicha postura va en desmedro de los derechos que le asisten a las víctimas a una investigación efectiva y en un plazo razonable para que se dilucide la denuncia”.

Más adelante, el Dr. Perciballe cita la sentencia de la Corte Interamericana en el caso Gelman vs. Uruguay que expresamente ordena al estado y en particular a los jueces nacionales a que “se abstengan de realizar actos que obstruyan la investigación”.

Finaliza diciendo el fiscal que al aceptar la defensa de los indagados, y mantener la clausura de la indagatoria presumarial, la jueza de Fray Bentos determina que el estado uruguayo incumpla las siguientes obligaciones internacionales: “

1) su obligación de respeto a la libertad individual, la integridad física y aún la vida de Vladimir Roslik (...)

2) su obligación de garantía puesto que no se efectuó una investigación seria, eficiente y en un plazo razonable para determinar quién o quiénes fueron los responsables de tan aberrante acto. 3) su obligación de tomar medidas tendientes a que nadie sea sustraído del derecho de protección judicial (...) 4) Finalmente no se contempló la sentencia y aún resolución de supervisión de cumplimiento de la Corte Interamericana en el caso Gelman vs Uruguay, por la que se obligó al Estado uruguayo a realizar las investigaciones, juzgamiento y eventual condena de aquellos que hayan violado los derechos humanos en el pasado reciente. Ante ello, Uruguay se enfrentará a una nueva condena internacional”.

El Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 2 turno deberá resolver en caso que la jueza mantenga su decisión.

[Entrevista radial al Dr Perciballe.](#)



# Juez Nelson Dos Santos desestima defensa de indagado en caso de torturas en la Guardia Metropolitana

En el [expediente](#) por el cual se denuncian los delitos de privación de libertad y torturas sufridos por militantes de la UJC en el año 1974, en la guardia Metropolitana sita entonces en Magallanes y Paysandú se desestimó la excepción de prescripción que opuso la defensa del indagado, un ex jefe policía de Cerro Largo. La defensa del indagado había solicitado la clausura y el archivo de las actuaciones realizadas hasta el momento por entender que operó la prescripción extintiva de las conductas presuntamente delictivas que se investigan.

La defensa expresó que en esta causa se investigan hechos ocurridos en 1974 y que una vez restablecida la democracia no existió impedimento alguno para formular las denuncias correspondientes. Sostiene, además, que la ley 15.848 tampoco fue un impedimento para la investigación. El juez de la causa, Nelson Dos Santos, al igual que el Ministerio Público, entienden que las conductas denunciadas se ajustan al concepto de crímenes de “lesa humanidad” y por lo tanto las mismas devienen imprescriptibles.



Ex-sede Guardia Republicana. Foto: Google maps.



# El Observatorio Luz Ibarburu presentó un amicus curiae en audiencia de supervisión de la sentencia del caso Gelman vs Uruguay

El pasado 5 de setiembre el Observatorio Luz Ibarburu presentó un [escrito de amicus curiae](#) ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Según el reglamento de la misma, el amicus curiae es “la persona ajena al litigio y al proceso que presenta a la Corte razonamientos en torno a los hechos contenidos en la demanda o formula consideraciones jurídicas sobre la materia del proceso, a través de un documento o de un alegato en audiencia”. La finalidad de este escrito es ofrecer a la Corte argumentos sobre ciertos aspectos del Caso Gelman vs Uruguay.

Para ello se abordan tres grandes temas:

a) impunidad fáctica imperante en Uruguay en el informe se establece que “se ha pasado de una situación de impunidad jurídica, luego de 25 años de vigencia de la Ley de Caducidad que obstaculizaba cualquier avance entre 1986 y 2011, a una situación de impunidad fáctica desde 2011 hasta la fecha, donde a pesar de que ya no rige esa ley de impunidad, existen otras trabas, como la prescripción, la lentitud de la justicia, la falta de recursos, etc. que favorecen el mismo resultado: la impunidad”.

b) la denegación de justicia a las víctimas de la dictadura en el Uruguay - con relación a este asunto “se puede afirmar que el estado uruguayo no ha diseñado una política de persecución penal específica para las causas de los delitos de la dictadura” y sin embargo “sí lo ha hecho la defensa de los imputados, para lograr una demora prolongada de su resolución (...) Esta situación de denegación de justicia se manifiesta y sostiene a través también de la postura conservadora de la Suprema Corte de Justicia (SCJ), en particular a partir del 2013”

c) La falta de formación de los jueces en temas de derechos humanos - a este respecto, el informe señala que la Corte Interamericana dispuso que Uruguay tenía que “implementar un “programa permanente” de derechos humanos dirigidos a los agentes del Ministerio Público y a los jueces (...) A más de cinco años de la sentencia Gelman, este informe reconoce como la capacitación permanente continúa siendo una materia pendiente en el cumplimiento del dictamen”



# RESUMEN DE PRENSA

## AGOSTO-SETIEMBRE

13 de Setiembre de 2019

### **Entrega de 81 expedientes por parte del sindicato médico.**

"Los documentos contienen información que el SMU y FEMI, reunieron sobre denuncias hacia colegas."

[\(El Observador\)](#)

12 de Setiembre de 2019

### **Cambio de Ministro de la Suprema Corte de Justicia.**

"La Asamblea General designó como nuevo ministro de la Suprema Corte de Justicia a Tabaré Sosa Aguirre tras el cese de Jorge Chediak, quien cumplió 10 años en el cargo."

[\(La República\)](#)

6 de Setiembre de 2019

### **Uruguay admite incumplimiento de condena en el Caso Gelman.**

"El Estado Uruguayo admitió ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) la falta de avance en el cumplimiento de la sentencia Gelman, que obligó en 2011 al país a investigar los delitos de lesa humanidad cometidos durante la dictadura y a reconocer su imprescriptibilidad."

[\(Sudestada\)](#)

5 de setiembre de 2019

### **Cámara de Senadores aprobó, competencia de búsqueda de desaparecidos INDDHH.**

La Cámara de Senadores aprobó el proyecto de ley que asigna la competencia de la búsqueda de detenidos desaparecidos a la Institución Nacional de Derechos Humanos, y disuelve el Grupo de Trabajo por Verdad y justicia. La iniciativa pasará a la cámara baja para ser tratada antes del receso parlamentario.

[\(La Diaria\)](#)

28 de Agosto de 2019

### **Perciballe afirma que se encontró cuerpo en el batallón 13.**

"El Grupo de Investigación en Arqueología Forense del Uruguay (GIAF) halló este martes un cráneo y una clavícula en el Batallón 13, ubicado en avenida Instrucciones y Casavalle."

[\(Montevideo Portal\)](#)

